



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0443
NEUQUÉN, 18 AGO 2011

VISTO, el Expediente N° 00245/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente y por Resolución N° 0178/10 el Consejo Directivo de la Facultad de Economía y Administración eleva al Consejo Superior para su aprobación el convenio marco de colaboración y cooperación suscripto entre la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, manifestando su voluntad de llevar a cabo las siguientes acciones, entre otras: actuar cada uno como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de competencia, colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que habiéndose cumplido con las recomendaciones, no existen observaciones a realizar a lo solicitado por la Facultad de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho aconsejando aprobar el convenio marco de colaboración y cooperación suscripto entre la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2011, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio Marco de colaboración y cooperación suscripto entre la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

CRISTINA S. JUHÁSZ
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue

Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue



Federación Argentina de

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Rectora, **Prof. TERESA PETRONA VEGA**, y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente **Dr. JORGE A. PAGANETTI**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.-----

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución,



Universidad Nacional del Comahue



Federación Argentina de

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

TERCERA

Ambas partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.-----

CUARTA

Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

SEXTA

Cualquiera de las parte podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte



Universidad Nacional del Comahue



Federación Argentina de

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

SÉPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, al primero (1º) de octubre de 2010.-----

Prof. Teresa Petrona Vega
Universidad Nacional del
Comahue

Dr. Jorge A. Paganetti
FACPE